

GG-007-10

037

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS SUSCRITO ENTRE LA LOTERIA SANTANDER Y LA ASOCIACION DE SORDOS DE SANTANDER "ASORSAN"

Entre los suscritos a saber: LUIS ORLANDO VILLAMIZAR GAMBOA, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cedula de ciudadanía No 13.352.724 de Pamplona, delegado por la Gerente General para ejercer algunas funciones adscritas a la Gerencia General dentro de las cuales se encuentra a suscripción de contratos, como consta en la Resolución número 145 de Marzo 18 de 2013 y actuando en ejercicio de la competencia otorgada por las disposiciones legales, en especial el Manual Interno de Contratación expedido por la Junta Directiva de la LOTERIA SANTANDER contenido en el Acuerdo 012 de 2012 y demás normas concordantes, quien para los efectos de este contrato se denominará la LOTERIA SANTANDER, y por la otra LAURA AMPARO SANCHEZ, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía 63.511874, en su calidad de Representante legal de la ASOCIACION DE SORDOS DE SANTANDER "ASORSAN" y quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado suscribir el presente Contrato de prestación de servicios, el cual se regirá por las siguientes cláusulas y en lo no previsto en ellas por el acuerdo 012 de Noviembre 21 de 2012 (Manual Interno de Contratación), previa las siguientes consideraciones: 1.) La Lotería Santander Empresa Industrial y Comercial del Estado, fue objeto de acción popular por parte del ciudadano JAIME ORLANDO MARTINEZ GARCIA, la cual se encamino a solicitar "se ordene a la Entidad realizar los trámites y / o soluciones necesarias , contratación laboral, preparación del personal que labora en la instalaciones locativas de la accionada u otros trámites para que dentro del término prudencial de tiempo no mayor a 3 meses prestar un mejor servicio con un mínimo de dos (02) personas idóneas capacitadas adecuadamente y <u>certificadas legalmente</u> en el lenguaje de " LENGUAJE DE SEÑAS" para atender de forma indefinida en sus horarios de atención al público a las personas" SORDOMUDAS" dando cumplimiento a los artículos 2,13,20,24,47,68,93 de la Constitución política, para también dar cumplimiento a la "convención interamericana Para la eliminación de todas las formas de Discriminación Contra las Personas Discapacitadas , suscrita con la Organización de los Estados Americanos el 7 de Junio de 1999, convención ratificada por el Estado Colombiano con la ley No 762 de 2002; dando cumplimiento de paso a la " convención sobre los derechos de las personas con discapacidad" suscrita por el Estado Colombiano ante las Naciones Unidas. Igualmente cumplir con la ley 1346 del 31 de Julio de 2009; de modo que se garanticen la convivencia y desenvolvimiento autónomo y digno de la población en condición vulnerable sensorial sordomudos sin que tenga que acudir a sus trámites y/o empleo de la instalaciones locativas en compañía de una segunda y/o tercera persona con función de lazarillo, de manera obligada para sus diligencias "..etc...." 2.) Una vez notificada la demanda, dentro de los términos legales la LOTERIA SANTANDER, contestó la misma, habiéndose radicado la respuesta el 22 de Octubre de 2012, en el JUZGADO CUARTO DE DESCONGESTION a quien correspondió por reparto conocer de la demanda. 3.) Cumplidos los trámites procesales, el día 6 de Febrero de 2013 se realizó en el JUZGADO CUARTO DE DESCONGESTION audiencia de Pacto de Cumplimiento, se anexa copia del acta de audiencia en la cual quedó el compromiso de la LOTERIA SANTANDER de capacitar a dos personas en el lenguaje de señas. 4.) Para dar cumplimiento al anterior cometido la Entidad debe contratar los servicios de una persona natural o jurídica que este en capacidad de desarrollar la actividad descrita, razón por la cual a través de la Subgerente jurídica se elaboró el correspondiente estudio de conveniencia y oportunidad PRIMERA.- OBJETO: El contratista se obliga para con la Entidad contratante a capacitar a dos servidores públicos de la LOTERIA SANTANDER, en el lenguaje de señas: " ESPECIFICACIONES ESENCIALES: La capacitación se hará en las instalaciones de la LOTERIA SANTANDER, en el horario que determine las partes y el cual quedara señalado en el acta de inicio que se suscriba. . OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En desarrollo de lo pactado en la cláusula anterior, el contratista se compromete con la LOTERIA SANTANDER a: a) Estar afiliado a entidad de seguridad social. b) Prestar a entera satisfacción el servicio. c) Aceptar la supervisión por parte de la LOTERIA SANTANDER .d) Prestar la colaboración necesaria para el desarrollo del objeto del contrato e) Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo de este contrato, evitando dilaciones y entrabamientos que puedan presentarse. f) No acceder a amenazas o a peticiones de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho informando inmediatamente a la Entidad y demás autoridades competentes cuando se presenten peticiones o amenazas. g) Afiliarse a la ARL de conformidad con el numeral del ordinal a), artículo 2 de la Ley 1562 de 2012. TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE, a) La LOTERIA SANTANDER se obliga a efectuar los registros y operaciones presupuestales y contables necesarios para cumplir cabalmente el pago de los servicios que el contratista haya prestado a éste con base en el presente contrato, previa certificación de satisfacción del servicio. CUARTA .- VALOR Y FORMA DE PAGO: Las partes estipulan el valor del presente contrato en la cantidad de QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 500.000) M/CTE. valor dentro del cual están incluidos la totalidad de los gastos en que deba incurrir el contratista para la ejecución del contrato, así como pago de seguridad social integral; La LOTERIA SANTANDER pagara al contratista el valor pactado en el contrato una vez cumplido el objeto contractual. en la Tesorería de la entidad o se consignará en la cuenta que designe, previa presentación de la factura en original y dos copias y su aceptación (artículo 2° de la ley 1231 de 2008) la cual deberá presentarse con los siguientes soportes: Certificado de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato y certificación de pagos y aportes a la seguridad. QUINTA.- PLAZO Y VIGENCIA: El contrato tendrá

una vigencia de veinte horas, las cuales se iniciaran una vez se legalice el contrato y se suscriba el acta de inicio. SEXTA.- APROPIACION PRESUPUESTAL: Para el pago del presente contrato LA LOTERIA SANTANDER ha efectuado la respectiva reserva presupuestal de gastos dentro de la vigencia fiscal en curso con cargo al rubro presupuestal capacitaciones 0321230103 de fecha 13 de Marzo de 2013 SEPTIMA.-CLAUSULA DE INDEMNIDAD: el contratista se obliga a mantener a la Entidad contratante libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. OCTAVA.-VIGILANCIA EN LA EJECUCION DEL CONTRATO: A través del subgerente administrativo de la entidad se ejercerá la vigilancia en la ejecución del contrato, para tal efecto tendrá las siguientes atribuciones: 1. Verificar que EL CONTRATISTA cumpla con sus obligaciones. 2. Informar a la Gerencia respecto de las demoras o incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA.3. Certificar respecto al cumplimiento del CONTRATISTA. 4. Verificar que durante el tiempo de la ejecución del contrato, el CONTRATISTA cumpla con sus obligaciones con los sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, y Pensiones, cuando a ello haya lugar. Artículo 50 de la Ley 789 de 2.002 y demás disposiciones concordantes. 5. Todas las demás inherentes a la función encomendada. NOVENA.-INTERPRETACION MODIFICACION TERMINACION UNILATERAL Y CADUCIDAD: A este contrato le son aplicables las normas establecidas en el manual interno de contratación PARAGRAFO 1:MODIFICACIONES, ADICIONES, ACLARACIONES Y PRORROGAS: Las partes declaran expresamente que el presente contrato o cualquiera de sus cláusulas podrán ser modificadas, adicionadas, aclaradas y prorrogadas, sin que ello implique modificación en el objeto o en la destinación de los recursos, previo acuerdo de las partes y conforme las formalidades legales establecidas en las disposiciones legales para tal fin. PARAGRAFO 2: SUSPENSION TEMPORAL: Las partes de común acuerdo podrán suspender el Contrato para lo cual suscribirán un acta en la cual se indicarán las razones de la suspensión y el término de duración de la misma DECIMA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA declara bajo el juramento no hallarse incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución Nacional, la Ley y Decretos Reglamentarios. DECIMA PRIMERA.- CESIÓN: este contrato es intuito personae y en consecuencia una vez celebrados, no podrá ser cedida por el CONTRATISTA sin la previa autorización escrita de LA LOTERIA SANTANDER. DECIMA SEGUNDA.- DOMICILIO: Para todos los efectos de este contrato, las partes acuerdan fijar como domicilio la ciudad de Bucaramanga. DECIMA TERCERA. GARANTIAS: : En atención a que el presente contrato no supera los 15 SMLMV, de conformidad a lo establecido en el manual interno de contratación se prescindirá de la exigencia de garantía y el pago de los servicios estará condicionado al cumplimiento del objeto contractual <u>DECIMA CUARTA</u>: <u>EXCLUSION DE LA RELACIÓN LABORAL</u>: Entre la LOTERIA SANTANDER y el CONTRATISTA no se genera relación laboral alguna, por lo tanto la LOTERIA SANTANDER no asumirá cargas por concepto de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones. PARAGRAFO: El contratista se afiliará al Sistema General de Riesgos Laborales de conformidad con el numeral 1 del ordinal a) Artículo 2 de la Ley 1562 de 2012. DECIMA QUINTA: DOCUMENTOS. Forman parte del presente contrato todos los documentos anexos exigidos para su validez, los cuales quedarán en depósito junto con el original en la subgerencia jurídica de la LOTERIA SANTANDER. DECIMA SEXTA: LIQUIDACION. La liquidación del presente contrato se realizara en los términos establecidos en el manual interno de contratación. DECIMA SEPTIMA: SOLUCION A CONTROVERSIAS CONTRACTUALES. En caso de presentarse diferencias o controversias, se recurrirá a los mecanismos previstos en el ordenamiento jurídico colombiano y a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: a) Acuerdos b) Transacción c) Conciliación d) Amigable composición, de acuerdo con los procedimientos legales establecidos para tal efecto. DECIMA OCTAVA.-PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCION DEL CONTRATO: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: En los términos del manual interno de contratación este contrato se perfecciona con su suscripción. Para su ejecución requiere de 1-) La existencia del registro presupuestal.2.) Publicación del contrato en los términos establecidos en Decreto 019 de 2012 3.) la contratista deberá cancelar los siguientes tributos de orden Departamental así: Estampilla prodesarrollo Dptal (2%), Estampilla Pro cultura Dptal (2%), Estampilla Reforestación Dptal (1%), Estampilla Pro hospitales Universitarios (2%), Pro electrificación rural (2%), Bienestar del adulto mayor 2.%, estampilla prouis 2% (por contratos superiores a tres salarios mínimos legales mensuales vigentes), 10% sobre el valor total de las anteriores estampillas ordenanza (012-2005), requisito que se entenderá cumplido con la entrega del recibo oficial de pago respectivo o mediante descuento directo efectuado sobre las cuentas de cobro o documento que generen el gravamen. Para constancia se suscribe a los diecinueve días del mes de Marzo de dos mil trece (2013).

LOTERIA SANTANDER

EL CONTRATISTA

LAURA AMPARO SANCHEZ

LUIS ORLANDO VILLAMIZAR GAMBOA

Gerente General

Proyectó: María Elena Gutlérrez Duarte